



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 190 -2020-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 27 FEB. 2020

### VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 254129-2019, seguido por el señor Máximo Simón Salinas Utrilla, identificado con DNI N° 17929888, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, con escrito de fecha 16.12.2019, el señor Máximo Simón Salinas Utrilla, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el desarrollo del proyecto denominado: "Captación del manantial Hierba Santa para riego del predio Bellavista – El Tingo"; adjuntando la documentación pertinente a efecto de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2020-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA, el Área Técnica concluye que es procedente aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial del proyecto denominado "Captación del manantial Hierba Santa para riego del predio Bellavista – El Tingo", a favor del Señor Máximo Salinas Utrilla, para un volumen anual de hasta 8 775,05 m<sup>3</sup>;

Que, con Informe Legal N° 047-2020-ANA.AAA.HCH-AL/DSGV, el Área Legal, establece que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, a fin de que posteriormente el administrado pueda tramitar su Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y Licencia de Uso de Agua;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial para el proyecto denominado: "Captación del manantial Hierba Santa para riego del predio Bellavista – El Tingo", a



favor del señor Máximo Simón Salinas Utrilla; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y teniendo en cuenta los siguientes cuadros:

Nombre de la Fuente	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L		Altitud
	Este(m)	Norte(m)	m.s.n.m.
Manantial "Hierba Santa"	9 085 214	811 509	3 121

PARAMETROS	MESES												(m3/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m3/mes)	1607,04	1524,10	1794,53	1607,04	1553,47	1425,60	1392,77	1339,20	1321,92	1392,77	1425,60	1553,47	17937,50
Demanda ecológica (m3)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Demanda de terceros (m3)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad de agua (m3/mes)	1607,04	1524,10	1794,53	1607,04	1553,47	1425,60	1392,77	1339,20	1321,92	1392,77	1425,60	1553,47	17937,50
Demanda de agua del Proyecto (m3/mes)	776,74	733,80	53,57	311,04	910,66	1140,48	1312,42	1205,28	1296,00	482,11	285,12	267,84	8775,05
Balance Hídrico (m3)	830,30	790,30	1740,96	1296,00	642,82	285,12	80,35	133,92	25,92	910,66	1140,48	1285,63	9162,46

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral al señor Máximo Simón Salinas Utrilla, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



**Ing. ROBERTO SUING CISNEROS**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Huarmey Chicama